Notaría 30

PC
PRIMERA

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSULTORÍA Y ASESORÍA KENU SOCIEDAD ANÓNIMA

19 DE NOVIEMBRE DEL 2015

US $ 2.000,00

QUITO, 19 DE NOVIEMBRE DEL 2015

Factura: 002-001-000008960

20151701032P03299

NOTARIO(A) SUPLENTE EDGAR RICARDO DIAZ ANDRADE

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura Nº:	20151701032P03299

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCION DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (11:58)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARRASCO ZUFFI CONSTANZA ELEONORA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1710477702	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	MONTERO AGUIRRE MARIA CONSTANZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1710091792	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACION

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	INAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	2000.00

NOTARIO(A) SUPLENTE EDGAR RICARDO DIAZ ANDRADE

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

AP: 8336-DP-UPTH-MP

Notaría

2015-17-01-32-P-

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSULTORÍA Y ASESORÍA KENU SOCIEDAD ANÓNIMA

CUANTÍA: 2.000,00

DI: COPIAS

TC

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY **JUEVES DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ANTE MI **ABOGADO EDGAR RICARDO DÍAZ ANDRADE, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO**, SEGÚN ACCIÓN DE PERSONAL OCHO TRES TRES SEIS GUIÓN DP GUIÓN UPTH GUIÓN MP DE VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, COMPARECEN POR UNA PARTE, LA SEÑORITA **CONSTANZA ELEONORA CARRASCO ZUFFI** ECUATORIANA, SOLTERA, DE PROFESIÓN MASTER EN EDUCACIÓN AMBIENTAL DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO, Y, POR OTRA PARTE, LA SEÑORA **MARÍA CONSTANZA MONTERO AGUIRRE**, ECUATORIANA, CASADA, DE PROFESIÓN ARQUITECTA CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE QUITO, TAL COMO SE DESPRENDE DE SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI LA NOTARIA SE AGREGAN. ADVERTIDAS QUE FUERON LAS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADAS QUE

FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE LA QUE CONSTE, LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA POR UNA PARTE LA SEÑORITA CONSTANZA ELEONORA CARRASCO ZUFFI ECUATORIANA, SOLTERA, DE PROFESIÓN MASTER EN EDUCACIÓN AMBIENTAL DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO, Y, POR OTRA PARTE, LA SEÑORA MARÍA CONSTANZA MONTERO AGUIRRE, ECUATORIANA, CASADA, DE PROFESIÓN ARQUITECTA CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE QUITO, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO.-** LA COMPAÑÍA SE ORGANIZA Y ESTÁ REGIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES EN EL ECUADOR Y CON LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL SIGUIENTE ESTATUTO. **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES **CONSULTORÍA Y ASESORÍA KENU SOCIEDAD ANÓNIMA**, POR TANTO, EN TODAS LAS OPERACIONES GIRARÁ CON ESTE NOMBRE Y SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES MERCANTILES, LA LEY DE COMPAÑÍAS, EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES DE LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES CONFORME EL PRESENTE ESTATUTO. **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y

SU DOMICILIO PRINCIPAL ES LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO. POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL SE PODRÁN ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O CORRESPONSALÍAS DENTRO O FUERA DEL PAÍS. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** LA DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO EN EL REGISTRO MERCANTIL, PERO SE PODRÁ DISOLVER ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO SI ASÍ LO RESUELVE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA FORMA PREVISTA EN LAS LEYES Y EN ESTE CONTRATO. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** LA COMPAÑÍA CONSULTORÍA Y ASESORÍA KENU SOCIEDAD ANÓNIMA, TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON METODOLOGÍAS Y ACTIVIDADES EXPERIENCIALES EN CONTEXTOS NATURALES. REALIZAR CONSULTORÍAS, ASESORAMIENTO TÉCNICO Y CAPACITACIÓN, UTILIZANDO EN SU ACCIONAR MEDIOS PROPIOS O DE TERCEROS. DESARROLLAR HABILIDADES Y COMPETENCIAS EN TALLERES, CURSOS, SEMINARIOS, CONVENCIONES Y ACTIVIDADES DE AVENTURA AL AIRE LIBRE O BAJO TECHO CON PARTICIPACIÓN DE PROFESIONALES, AFICIONADOS, NIVELES DE APREDIZAJE PRIMARIO Y SUPERIOR, ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. SE INCLUYEN LA PRESTACIÓN O INTERMEDIACIÓN EN LOGÍSTICA DE INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL NECESARIO PARA SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2.000,00), DIVIDIDO EN DOS MIL (2.000) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES, DE UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) CADA UNA. ESTÁN NUMERADAS DEL CERO CERO UNO (001) A LA DOS MIL

(2.000) LAS MISMAS QUE ESTÁN SUSCRITAS POR LA PRESIDENTA Y LA GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.-** LO RELATIVO AL TRASPASO DE DOMINIO DE LAS ACCIONES, SUS REQUISITOS Y EFECTOS DENTRO DE LA COMPAÑÍA Y DE TERCEROS, LA ENTREGA DE LAS ACCIONES EN SUSTITUCIÓN DE LAS PÉRDIDAS O DETERIORADAS, REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE ACCIONES, CONTENIDO DE LOS TÍTULOS, DERECHOS QUE LA ACCIÓN CONFIERE A SU TITULAR, VOTACIÓN Y MAYORÍA EN LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, AUMENTO DE CAPITAL, LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, EMISIÓN DE OBLIGACIONES, REFORMA DE ESTATUTO, ETC. SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS DISPOSICIONES PERTINENTES. **ARTÍCULO SÉPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR LA GERENTE GENERAL Y LA PRESIDENTE Y EL DIRECTORIO, QUIENES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES QUE LES COMPETEN SEGÚN LAS LEYES Y LAS QUE LES SEÑALEN ESTE ESTATUTO. **ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA CONSTITUYE EL MÁXIMO ÓRGANO DE LA COMPAÑÍA, CON AMPLIOS PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES EN DEFENSA DE LA MISMA. **ARTÍCULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, LAS SIGUIENTES: A) NOMBRAR Y REMOVER A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, LOS MISMOS QUE SERÁN EN UN NÚMERO DE TRES VOCALES PRINCIPALES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES, QUE PUEDEN SER ACCIONISTAS O NO, POR UN PERIODO DE DOS (2)

Notaría 32

AÑOS EN LA FORMA EN QUE DETERMINE ESTE ESTATUTO Y LAS LEYES; B) NOMBRAR UN AUDITOR EXTERNO, UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE ANUALMENTE, ENTRE LA TERNA QUE PRESENTARÁ EL DIRECTORIO PARA EL EFECTO, SIN PERJUICIO DE QUE EL AUDITOR Y LOS COMISARIOS SEAN REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE; C) NOMBRAR GERENTE Y PRESIDENTE; D) CONOCER ANUALMENTE EL BALANCE GENERAL, LAS CUENTAS DE RESULTADOS Y LOS INFORMES QUE DEBERÁN PRESENTAR EL GERENTE GENERAL Y EL COMISARIO, REFERENTES A LOS NEGOCIOS SOCIALES; E) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; F) RESOLVER SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO, LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS ESPECIALES O FACULTATIVAS, Y EN GENERAL ACORDAD TODAS LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS; G) DISPONER EL ESTABLECIMIENTO Y SUPRESIÓN DE AGENCIAS Y SUCURSALES, FIJAR SU CAPITAL Y NOMBRAR A SUS REPRESENTANTES; H) AUTORIZAR PARA LA COMPRA, ENAJENACIÓN O HIPOTECA DE LOS BIENES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA; I) CUMPLIR CON TODOS LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS O RESOLUCIONES DE LA MISMA JUNTA GENERAL. **ARTÍCULO DÉCIMO: REUNIONES DEL DIRECTORIO.-** EL DIRECTORIO TENDRÁ SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. SE REUNIRÁ ORDINARIAMENTE POR LO MENOS CADA SESENTA DÍAS PREVIA CONVOCATORIA Y EXTRAORDINARIAMENTE CADA VEZ QUE FUERE CONVOCADO CON TAL CARÁCTER POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O A PETICIÓN DE DOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO. EL DIRECTORIO PODRÁ REUNIRSE EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. LAS CONVOCATORIAS A LAS SESIONES ORDINARIAS SE HARÁN MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA CON

TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS A LA FECHA FIJADA PARA LA REUNIÓN. DENTRO DE LAS CONVOCATORIAS, DEBERÁ INCLUIRSE, POR PARTE DE QUIEN CONVOQUE, TODOS LOS TEMAS QUE VAYAN A TRATARSE EN LA RESPECTIVA SESIÓN. A LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SE LES CONVOCARÁ POR LO MENOS CON CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA FIJADA PARA LA REUNIÓN. EL DIRECTORIO PODRÁ REUNIRSE VÁLIDAMENTE SIN CONVOCATORIA SI ESTUVIESEN PRESENTES TODOS LOS VOCALES PRINCIPALES O SUS RESPECTIVOS SUPLENTES, DEBIENDO LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, MANIFESTAR SU EXPRESA VOLUNTAD DE CONSTITUIRSE EN SESIÓN DE DIRECTORIO Y SU ACUERDO CON LOS TEMAS A TRATARSE, PUDIENDO LOS MIEMBROS SOLICITAR LA ABSTENCIÓN DE CONOCER TEMAS SOBRE LOS CUALES NO SE SINTIERAN PLENAMENTE INFORMADOS. LOS ACUERDOS DEL DIRECTORIO, TOMADOS DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, SERÁN OBLIGATORIOS PARA TODOS LOS SOCIOS Y DEBERÁN LEVANTARSE ACTAS DE LAS SESIONES FIRMADAS POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y EL SECRETARIO. A LOS DIRECTORES RESIDENTES EN EL EXTERIOR SE LES CONVOCARÁ ADEMÁS POR CORREO ELECTRÓNICO, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN REGISTRADO SUS DIRECCIONES EN LA COMPAÑÍA ESTARÁ DIRIGIDO POR LA PRESIDENTE Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO LA GERENTE GENERAL. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** EL DIRECTORIO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A) APROBAR ANUALMENTE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS GENERALES QUE SOMETA A SU CONSIDERACIÓN EL GERENTE GENERAL, EN EL QUE CONSTARÁ SU REMUNERACIÓN Y LA DE TODOS LOS EMPLEADOS; B) FIJAR LAS REMUNERACIONES DE LOS VOCALES DEL DIRECTORIO; C) NOMBRAR A PETICIÓN DEL GERENTE GENERAL, FACTORES DE COMERCIO PARA

Notaría 32

EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES; E) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE OTORGUE PODERES GENERALES O ESPECIALES; D) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA REALIZAR NEGOCIOS QUE SUPEREN LOS SESENTA SALARIOS BÁSICOS UNIFICADOS; F) RESOLVER SOBRE LA COMPRA, VENTA, ENAJENACIÓN O CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA; G) RESOLVER SOBRE CUALQUIER DUDA RELACIONADA CON LA APLICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL; H) ACORDAR LA CREACIÓN O SUPRESIÓN DE SUCURSALES Y AGENCIAS; I) CUMPLIR CON LAS LEYES, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO CON LAS DISPOSICIONES EMANADAS DE LA JUNTA GENERAL; J) ELABORAR Y REFORMAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA COMPAÑÍA; K) APROBAR LAS POLÍTICAS CORPORATIVAS, ELABORADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA; L) EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN ESTE ESTATUTO Y OTRAS QUE FUESEN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA, SIEMPRE QUE NO FUEREN PRIVATIVOS DE OTRO ÓRGANO DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CLASES DE JUNTAS. JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REGIRÁN DE ACUERDO A LO QUE LA LEY DE COMPAÑÍAS ESTABLECE. HABRÁ UNA JUNTA GENERAL ORDINARIA DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO Y UNA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CADA VEZ QUE LA CONVOQUE LA GERENTE GENERAL, EL COMISARIO O LA SOLICITEN LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL, DEBIENDO DEDICARSE AL OBJETO PARA EL CUAL SE SOLICITÓ

LA REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL, DEBIENDO EFECTUARSE LA CONVOCATORIA CON AL MENOS OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN. TANTO EN LAS JUNTAS GENERALES, ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS SÓLO SE PODRÁ TRATAR LOS ASUNTOS PARA LOS QUE HUBIEREN SIDO CONVOCADOS Y TODO ASUNTO TRATADO SOBRE UN PUNTO NO EXPRESADO EN LA CONVOCATORIA SERÁ NULO. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** LAS JUNTAS SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE O QUIEN LO SUBROGUE Y A FALTA DE AMBOS POR LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA COMO PRESIDENTE OCASIONAL. ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL O QUIEN LO REEMPLACE PUDIENDO EN CASOS ESPECIALES SI LA JUNTA LO CREYERE NECESARIO DESIGNAR UN SECRETARIO AD-HOC. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RESOLUCIONES.-** LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL TOMADAS CONFORME A LA LEY Y A ESTE CONTRATO SOCIAL OBLIGARÁN A TODOS LOS ACCIONISTAS, PRESENTES O AUSENTES, ESTUVIERAN DE ACUERDO O NO CON LAS MISMAS, SALVO EL DERECHO DE OPOSICIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINA LA LEY. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PROCEDIMIENTO.-** EN TODO LO QUE RESPECTA AL MODO DE EFECTUAR LAS CONVOCATORIAS Y RESOLUCIONES ADOPTADAS, CONCURRENCIA, QUÓRUM DE INSTALACIÓN DE LOS ACCIONISTAS Y CONVOCATORIA AL COMISARIO A LA JUNTA GENERAL, DEPÓSITO Y REGISTRO DE ACCIONES SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-** DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, CUANDO SE ENCUENTRE PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA, SEA POR PRESENCIA DE LOS ACCIONISTAS O DE SUS REPRESENTANTES Y SIEMPRE QUE ELLOS ACEPTEN POR UNANIMIDAD Y ESTÉN TAMBIÉN

UNÁNIMES SOBRE LOS ASUNTOS A TRATARSE, SE ENTENDERÁ QUE LA JUNTA GENERAL ESTÁ LEGALMENTE CONVOCADA E INSTALADA Y PODRÁN POR LO TANTO TOMAR ACUERDOS VÁLIDOS EN TODOS LOS ASUNTOS QUE UNÁNIMEMENTE HUBIEREN SIDO ACEPTADOS A TRATAR. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DERECHO AL VOTO.-** LOS ACCIONISTAS TIENEN DERECHO A INTERVENIR EN LAS JUNTAS GENERALES Y VOTAR CUANDO SUS ACCIONES LE CONCEDAN EL DERECHO A VOTO. CADA ACCIONISTA TIENE DERECHO AL VOTO DE ACUERDO AL NÚMERO DE ACCIONES QUE POSEA. EN CASO QUE LOS VOTOS EN FAVOR O EN CONTRA DE UNA RESOLUCIÓN ESTÉN DIVIDIDOS Y QUE NO SE LOGRE UNA DECISIÓN MAYORITARIA, EL VOTO DEL SOCIO QUE EJERZA COMO PRESIDENTE SERÁ DIRIMENTE. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: LIBRO DE ACTAS.-** LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES ASÍ COMO UNA SINTÉTICA RELACIÓN DE LAS SESIONES SE HARÁ CONSTAR POR MEDIO DE LAS ACTAS QUE SE EXTENDERÁN DE ACUERDO A LA LEY EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA EN EL ANVERSO Y REVERSO DE CADA HOJA, LAS MISMAS QUE SERÁN FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA Y RUBRICADAS UNA POR UNA POR EL SECRETARIO DE CADA JUNTA Y POR EL PRESIDENTE, SEA ÉSTE EL TITULAR O EL DESIGNADO PARA EL EFECTO. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE REQUISITOS Y PERIODO.-** EL PRESIDENTE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA EL PERÍODO DE CINCO AÑOS PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PARA SER PRESIDENTE SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: A) PRESIDIR Y DIRIGIR LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS TÍTULOS DE ACCIONES O LOS CERTIFICADOS

PROVISIONALES; C) SUSCRIBIR EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL; D) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TODA CLASE DE OBLIGACIONES CON BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS CUYOS MONTOS SEAN SUPERIORES A CINCUENTA MIL DÓLARES; E) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA O FALTA DE ÉSTE, AUN CUANDO FUERE TEMPORAL CON TODAS LAS ATRIBUCIONES DEL SUBROGADO; F) CONVOCAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL GERENTE GENERAL A SESIONES DE JUNTA GENERAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** EL GERENTE GENERAL SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE CINCO AÑOS, TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA. PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PARA SER GERENTE GENERAL NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. EL GERENTE GENERAL NO PODRÁ EJERCER NINGÚN OTRO CARGO QUE A JUICIO DE LA JUNTA GENERAL SEA INCOMPATIBLE CON LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** EN CUANTO A LOS DERECHOS, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE GENERAL SE ESTARÁ A LAS PERTINENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS EN TODO LO QUE DE ELLA FUERE APLICABLE, ASÍ COMO LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: A) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA, LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; B) ADMINISTRAR LA COMPAÑÍA, INSTALACIONES Y NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, EJECUTANDO A SU NOMBRE TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OBLIGACIONES SEAN ESTAS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; C) ACTUAR

Notaría 35

COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL; D) CONVOCAR A LAS JUNTAS GENERALES CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL PRESIDENTE; E) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS DE ACCIONES Y LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL CUANDO HUBIERE ACTUADO COMO SECRETARIO; F) CONTRATAR EMPLEADOS Y FIJAR LAS REMUNERACIONES, SEÑALAR SUS FUNCIONES Y DAR POR TERMINADOS DICHOS CONTRATOS CUANDO FUERE EL CASO; G) ABRIR TODA CLASE DE CUENTAS CORRIENTES, COMERCIALES Y BANCARIAS; H) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA TODA CLASE DE OBLIGACIONES CON BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS, CUYOS MONTOS SEAN SUPERIORES A CIEN MIL DÓLARES; I) NOMBRAR MANDATARIOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA; J) LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE A ELLA CONCIERNAN; K) DIRIGIR LAS LABORES DEL PERSONAL; L) CUMPLIR CON LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL; M) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA UN INFORME ANUAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CONJUNTAMENTE CON EL BALANCE GENERAL Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA LEY EXIGE; N) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR CON LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES AL MANEJO CONTABLE, ARCHIVOS Y CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA; O) PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL PARA GASTOS GENERALES Y PAGOS DE SUELDOS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.-** LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y UNO SUPLENTE. AL COMISARIO LE CORRESPONDE EL EXAMEN DE LA CONTABILIDAD Y SUS JUSTIFICACIONES, ASÍ COMO EL ESTUDIO DEL ESTADO ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA, PARA LO CUAL EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA LEY Y PRESENTARÁ A

LA JUNTA GENERAL ORDINARIA UN INFORME SOBRE EL CUAL LA JUNTA DEBERÁ PRONUNCIARSE. PARA SER COMISARIO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA Y DURARÁ EN SU CARGO UN AÑO PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EL COMISARIO TENDRÁ TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: PRÓRROGA DE FUNCIONES.-** AUNQUE TERMINE EL PERÍODO PARA EL CUAL FUERON ELEGIDOS LOS REPRESENTANTES Y FUNCIONARIOS, CONTINUARÁN EN SUS CARGOS HASTA QUE LA JUNTA GENERAL NOMBRE A LOS SUSTITUTOS, SALVOS LOS CASOS DE DESTITUCIÓN, EN QUE EL FUNCIONARIO SERÁ INMEDIATAMENTE REEMPLAZADO POR EL QUE CORRESPONDA O POR EL DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** SE DESIGNA COMO GERENTE GENERAL A LA SEÑORA MARÍA CONSTANZA MONTERO AGUIRRE; Y COMO PRESIDENTE A LA SEÑORITA CONSTANZA ELEONORA CARRASCO ZUFFI. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: BALANCES.-** LOS BALANCES SE ELABORARÁN AL FENECER EL EJERCICIO ECONÓMICO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y LOS PRESENTARÁ EL GERENTE GENERAL A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. EL BALANCE CONTENDRÁ NO SOLO LA MANIFESTACIÓN NUMÉRICA DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA EMPRESA, SINO TAMBIÉN LAS EXPLICACIONES NECESARIAS QUE DEBERÁN TENER COMO ANTECEDENTES LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA QUE HA DE SER LLEVADA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LAS PERTINENTES LEYES Y NORMAS, POR EL CONTADOR O AUDITOR CALIFICADO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: REPARTO DE UTILIDADES.-** A PROPUESTA DEL GERENTE GENERAL QUE PODRÁ SER APROBADA O MODIFICADA, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

RESOLVERÁ SOBRE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA, FONDOS ESPECIALES, CASTIGOS Y GRATIFICACIONES, PERO ANUALMENTE SE SEGREGARÁN DE LOS BENEFICIOS LÍQUIDOS POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ESE FONDO ALCANCE UN VALOR IGUAL AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL PARA RESOLVER SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES DEBERÁ CEÑIRSE A LO QUE AL RESPECTO DISPONE LA PERTINENTE LEY. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** EL CAPITAL SOCIAL HA SIDO SUSCRITO Y PAGADO, EN LA FORMA QUE SE DESPRENDE DEL SIGUIENTE CUADRO DE INTEGRACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

ACCIONISTAS	NO. DE ACCIONES	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJES
CONSTANZA ELEONORA CARRASCO ZUFFI	1.000	1.000	50%
MARÍA CONSTANZA MONTERO AGUIRRE	1.000	1.000	50%
TOTAL	2.000	2.000	100%

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- EN CASO DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, SU LIQUIDACIÓN SE EFECTUARÁ POR MEDIO DE UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y UNO SUPLENTE, NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS RIGIÉNDOSE A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. TANTO LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PREVISTO, COMO LA QUE PUDIERA HACERSE EN FECHA ANTICIPADA A LA TERMINACIÓN DE TAL PLAZO, EN CASO DE REALIZARSE, SE HARÁ EN LA FORMA, TÉRMINOS Y CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DETERMINADOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y ESTOS

ESTATUTOS. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** PARA QUE SE PUEDA CELEBRAR LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN, CADA UNO DE LAS SUSCRIPTORAS-ACCIONISTAS DECLARAN BAJO JURAMENTO COMO EN EFECTO LO HACEN, QUE EL CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA SUSCRITO EN SU TOTALIDAD Y QUE EL MISMO SE PAGARÁ EN SU TOTALIDAD, PARA EL EFECTO DEPOSITARÁN EL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA EN UNA INSTITUCIÓN BANCARIA, DEBIDO A QUE LAS APORTACIONES SON HECHAS EN NUMERARIO, LO QUE SERÁ OBJETO DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES A TRAVÉS DE LA PRESENTACIÓN DEL BALANCE INICIAL U OTROS DOCUMENTOS, UNA VEZ QUE LA COMPAÑÍA TENGA PERSONA JURÍDICA, ES DECIR SEA INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL. ASÍ MISMO, CADA UNA DE LOS SUSCRIPTORAS – ACCIONISTAS DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE LO QUE CADA UNA DE ELLAS SUSCRIBE Y PAGARÁ EN DINERO, EL VALOR ATRIBUIDO A ÉSTOS COMO CONSTA EN EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, DECLARANDO BAJO JURAMENTO QUE LA INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL, ES LA CORRECTA. POR OTRA PARTE CADA UNA DE LOS SUSCRIPTORAS-ACCIONISTAS DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE LA INVERSIÓN ES DE CARÁCTER NACIONAL, Y QUE EL DINERO USADO Y QUE SE USARÁ PARA LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL ES DE PROCEDENCIA LÍCITA PUES NO PROVIENE DE ACTIVIDADES ILÍCITAS, LAVADO DE ACTIVOS O FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO. ASÍ MISMO, CADA UNA DE LOS SUSCRIPTORAS – ACCIONISTAS DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE SE RATIFICAN EN TODO EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CONSULTORÍA Y ASESORÍA KENU SOCIEDAD ANÓNIMA. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** LAS OTORGANTES AUTORIZAN A CUALQUIERA DE LOS ACCIONISTAS Y/O

Notaría 30

A LA DRA. SUJEY TORRES ARMENDÁRIZ PARA QUE REALICEN TODOS LOS ACTOS NECESARIOS Y COMPAREZCA ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, A FIN DE OBTENER LA APROBACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD. USTED, SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ Y PLENO EFECTO DE LA PRESENTE ESCRITURA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR LA DOCTORA SUJEY TORRES ARMENDÁRIZ, AFILIADA BAJO EL NÚMERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL UNO TRESCIENTOS SETENTA DEL FORO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LE FUE A LA COMPARECIENTE POR MÍ LA NOTARIA, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Constanza Carrasco Zuffi

CONSTANZA ELEONORA CARRASCO ZUFFI

C.C. 1710477770-2

C.V. 005-0270

Constanza Montero A.

MARÍA CONSTANZA MONTERO AGUIRRE

C.C. 1710091179-2

C.V. 028-0058

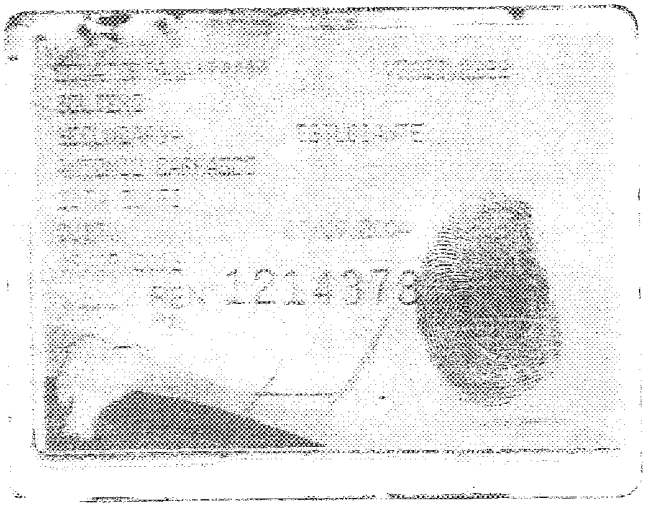

Constanza Carrasco Zuff

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECTORIO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

1710477770-2 005 0070

CARRASCO ZUFFI CONSTANZA ELEONORA

PICHINCHA QUITO

ÑAQUITO BENALCAZAR

EXENCION USED: 1

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0670

467311 24/03/2015 10:37:33

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO Nº 2015-17-01-32-P 3289

FACTURA Nº 9980

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de 1 foja (s) útil (es).

Quito, 19/11/2015

ABOGADO RICARDO DIAZ ANDRADE
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO SUPLENTE

Notaria 32

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

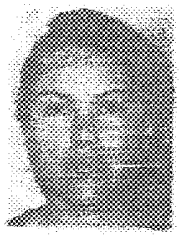

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 171009179-2
APELLIDOS Y NOMBRES
MONTERO AGUIRRE
MARIA CONSTANZA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1984-01-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
LUIS JERONIMO
ZUÑIGA XINGMAN

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ARQUITECTA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTERO ABEL RAMON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUIRRE MARTHA MARINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-11-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-11-25

CONSTANZA MONTERO A

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
028 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

028 - 0058 NÚMERO DE CERTIFICADO
1710091792 CÉDULA
MONTERO AGUIRRE MARIA CONSTANZA

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
RUMIPAMBA PARROQUIA
1 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
PROTOCOLO Nº 2015-17-01-32-P 329
FACTURA Nº 5442
Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral ... del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibió de donde al interesado y que obra de ... foja (s) útil (es).
Quito, 19/11/2015

ABOGADO RICARDO DIAZ ANDRADE
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO SUPLENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/11/2015 04:59 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7715972

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1713724431 TORRES ARMENDARIZ LUISA SUJEY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSULTORÍA Y ASESORÍA KENU S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	R93	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9311.02	EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS BAJO TECHO O AL AIRE LIBRE (ABIERTAS, CERRADAS O TECHADAS, CON ASIENTOS O SIN ELLOS PARA ESPECTADORES): PABELLONES DE BOXEO Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9311.03	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE O BAJO TECHO CON PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS PROFESIONALES O AFICIONADOS, POR PARTE DE ORGANIZACIONES CON INSTALACIONES PROPIAS. SE INCLUYEN LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DEL PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.
OPERACION PRINCIPAL	R9329.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS (EXCEPTO LAS DE PARQUES DE ATRACCIONES Y PARQUES TEMÁTICOS) NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE, INCLUYE LA GESTIÓN DE ESTACIONES DE ESQUÍ, GALLERAS, PLAZAS DE TOROS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **17/12/2015 04:59 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

19/11/2015 8.46 AM

Notaria 3

10

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

[illegible] QUITO
[illegible] 3329
FACTURA Nº 8960
Razón: En virtud de la [illegible] del [illegible] de la Ley [illegible], doy fe y certifico [illegible] que consta de 4 foja (s) [illegible]
Quito, 19 | Nov | 2015

ABOGADO RICARDO DIAZ ANDRADE
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO SUPLENTE

19/11/2015 8.46 AM

torgó en esta notaría, y en fe de ello confiero, esta **PRIMERA** copia certificada de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSULTORÍA Y ASESORÍA KENU SOCIEDAD ANÓNIMA.- Debidamente sellada y firmada en Quito, a diecinueve (19) de noviembre del año dos mil quince.-

EL NOTARIO

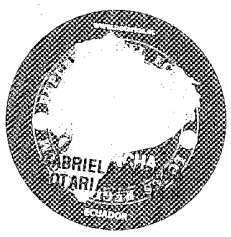

TRÁMITE NÚMERO: 79359
25T4441HKNMRWP

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	54970
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5988
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA /QUITO /19/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORIA Y ASESORÍA KENU S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. **DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: D, P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	CONSULTORIA Y ASESORÍA KENU S.A.		
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**	Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:	KENU Knowledge & Education		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
Pichincha	Quito	Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
Pichincha	Quito	Quito
PARROQUIA: Benalcazar	BARRIO: La Paz	CIUDADELA:
CALLE: Pedro Ponce Carrasco	NÚMERO: E12-80	INTERSECCIÓN/MANZANA: Juan Ignacio Pareja
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2239266	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: kenueducation@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 986882324	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
Detrás del colegio La Dolorosa

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
María Constanza Montero Aguirre

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1710091792

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
22 ENE 2016
Miguel 12345
RECIBIDO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
22 ENE 2016

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Quito, enero 21de 2016

Señores
Superintendencia de Compañías
Quito, Ecuador

Ref.: Autorización

De mi consideración:

Antonio Esteban Carrasco Toral , con número de cédula 0100318062, en calidad de propietario de la oficina ubicada en la calle Pedro Ponce Carrasco E12-80 y Juan Ignacio Pareja, de la ciudad de Quito, autorizo a la compañía **CONSULTORÍA Y ASESORÍA KENU S.A.**, para que use sin costo alguno las instalaciones de la oficina antes mencionada.

Muy atentamente,

C.C.-0100318062

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

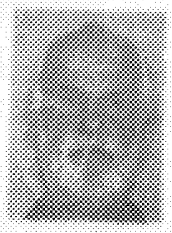

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010031806-2

APELLIDOS Y NOMBRES
CARRASCO TORAL
ANTONIO ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1947-11-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL EN UNION DE HECHO
INES ELVIRA
ECHAVARRIA URIBE

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

V4833V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRASCO RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TORAL LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-04-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030

030 - 0039
NÚMERO DE CERTIFICADO

0100318062
CÉDULA

CARRASCO TORAL ANTONIO ESTEBAN

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
JIPIJAPA
PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-12-19

No. de Control: 36221202-29
Valor a pagar: 44.13

Fecha de Vencimiento: 2016-01-07

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 362212-4 CONSUMIDOR FINAL(CARRASCO T ANTONIO)
Código Único Eléctrico Nacional: 1400362212 **Cédula / R.U.C.:** 9999999999 **Código Postal:** 170516
Dirección servicio: JUAN I PAREJA 149 PB PEDRO P CARRASCO LA PAZ CONVERSION CICLICO
Plan/Geocódigo: 27 30-20-003-4600 **Tarifa:** 205-Residencial (Baja Tension) 2015-12-19 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 27318T15-CON-AT **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 2015-11-17 **Hasta:** 2015-12-16 **Días Facturados:** 29 **Tipo consumo:** Leido
Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	200300.00	199971.00	329	kWh	29.4

VALOR CONSUMO:	**29.40**
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO.	3.08
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	**33.89**
SERV.ALUM.PUB	1.85
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	**1.85**
TOTAL SE Y AP (1):	**35.74**

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	**0.00**

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	0.00

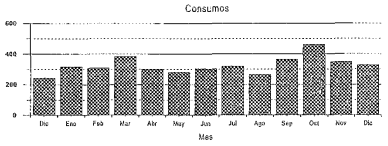

Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-12-19

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 362212-4 **Cédula / R.U.C.:** 9999999999
CONSUMIDOR FINAL(CARRASCO T ANTONIO)
No. de Control: 36221202-29
Dirección servicio:
JUAN I PAREJA 149 PB PEDRO P CARRASCO LA PAZ CONVERSION CICLICO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	6.62
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		8.39

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	35.74
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	8.39
TOTAL (1 + 2 + 3):	**44.13**

Pagar hasta: 2016-01-07

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	**0.00**

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-006-007989010
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

2372

SUMINISTRO: 362212-4
CONSUMIDOR FINAL(CARRASCO T ANTONIO)

No. de Control: 36221202-29
Valor a pagar: 44.13

2372

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN